

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. No. 2018-0007300

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y, en vista a lo solicitado por la parte interesada sobre la corrección del Oficio que levanta la medida cautelar dejada a disposición de este expediente, luego de comprobar el trámite impartido a la misiva No. 0547 del 03 de junio de 2022; y en consideración a las solicitudes de entrega de títulos a la demandada, el Despacho DISPONE:

1.- Por Secretaría OFÍCIESE nuevamente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Respectiva, de conformidad con lo ordenado en auto del 27 de octubre de 2020, iterado en decisiones del 21 de febrero y 12 de mayo de 2022, teniendo como directriz lo dispuesto en este último. Para su elaboración, téngase en cuenta la información que reposa en dentro de los folios virtuales 88 y 89 del archivo "01CuadernoFolio8487-Actual"¹, el cual se informa que mediante Oficio No. 354 del 05 de marzo de 2018 se dispuso el embargo del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-549530 dentro del proceso 2016-00819 y que fue puesto a disposición del presente asunto mediante Oficio 1944 del 11 de septiembre de 2018.

2.- Por otro lado, se reconoce nuevamente personería a la abogada **Yully Natalia Arroyave Moreno**², como apoderada judicial de la demandada **Cruz Blanca EPS en liquidación**, en vista a que, en el presente asunto, la togada es quien ha venido firmando los memoriales y reiterado las solicitudes que en este momento se resuelven.

3.- REQUERIR a la abogada de la demandada para que aporte el certificado actualizado de existencia y representación de la sociedad **ATEB Soluciones Empresarias S.A.S.**, del que informa ser la representante legal, toda vez, que en el contrato de mandato y en la escritura de poder general aportados, aparece otra persona como representante de la entidad mandataria.

4.- Una vez cumplida la carga establecida en el numeral anterior y acreditada la respectiva representación, se AUTORIZA la entrega de los títulos ordenados en providencias del 27 de octubre de 2020 y 21 de marzo de 2021 en la cuenta suministrada por la mandataria de la demandada, lo anterior, en consideración a la copia de la Resolución No. RES003094 del 07 de abril de 2022 el cual declaró la Liquidación de **Cruz Blanca EPS** y el contrato de mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



¹ Fls. 8552 y 8553 del Cuaderno 2 continuación del expediente físico.

² Conforme auto del 30 de junio de 2021.